



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

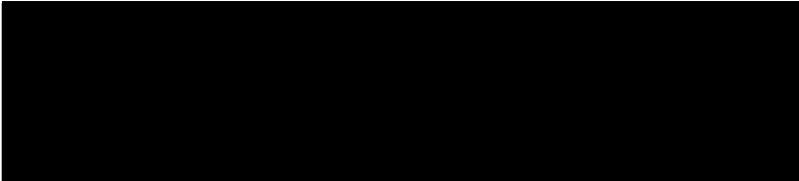
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05539/22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

Lic. Erick Leonardo Martínez Teran
Representante Legal
Diamond Hotels Nuevo Vallarta S.A. de C.V.



PRESENTE

En respuesta a su solicitud del Trámite SEMARNAT-08-041 **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**, relacionada con el **Hotel Occidental Nuevo Vallarta, ubicado en el estado de Nayarit.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 27 de junio del 2022 se recibió en esta DGVS la solicitud de Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, registrada con el número de bitácora 14/F0-0129/06/22.

SEGUNDO.- Que el día 27 de junio del 2022 se recibió en esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) el Informe de Resultados de la Aplicación de las Medidas de Manejo, Control y Remediación de Ejemplares o Poblaciones Perjudiciales en Hotel Occidental Nuevo Vallarta, la cual fue registrada con el número de Bitácora 14/GA-0130/06/22. Referente a la autorización con Número de oficio SGPA/DGVS/00223/21 de fecha 18 de enero del 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección General de Vida Silvestre es competente para conocer y resolver la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracciones XXV y XXIX, 32 fracciones I, VI, XIX, XX, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79 fracción I, 80 fracciones I y IV y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XVII, XVIII, 9 fracción XIV y XV, 25, 29, 31, 33, 36 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre.

Página 1 de 5



M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05539/22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

Silvestre; artículos 12, 13, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; artículo primero, número 9 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el elevado número en la población de avifauna, presente en el Hotel eleva el riesgo sanitario ya que estos ejemplares son vectores de enfermedades y ectoparásitos.

TERCERO.- Que de acuerdo a su información, las heces de la avifauna silvestre causa daños en la infraestructura de las instalaciones del Hotel Occidental Nuevo Vallarta.

Por lo antes expuesto, **esta Dirección General de Vida Silvestre autoriza llevar a cabo el control de las especies mencionadas**, en las instalaciones del Hotel Occidental Nuevo Vallarta, propiedad de Diamond Hotels Vallarta S.A. de C.V., ubicada en Bahía de Banderas, Nayarit de acuerdo a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1 La vigencia de esta autorización será de un (1) año y dos (2) meses a partir de la fecha de expedición del presente oficio.
- 2 Se autoriza el control no letal aplicando métodos de dispersión fuera de las instalaciones y áreas operativas del Hotel Occidental Nuevo Vallarta, utilizando aves de presa entrenadas; así como el empleo de métodos visuales de disuasión, por medio de señuelos y el uso de cañón de gas propano para los ejemplares de las especies que se enlistan en la **Tabla 1**.

	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Golondrina ala aserrada	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>
2	Golondrina tijereta	<i>Hirundo rustica</i>
3	Gorrión doméstico	<i>Passer domesticus</i>
4	Pijije alas blancas	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
5	Zanate mayor	<i>Quiscalus mexicanus</i>

Tabla 1





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05539/22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

- 3 Se autoriza el uso del siguiente ejemplar de Ave de presa, con la finalidad de llevar a cabo la dispersión, desalojo y ahuyentamiento fuera de las instalaciones del Hotel Occidental Nuevo Vallarta, de la especie antes citada en la **Tabla 1**:

Nombre Común	Nombre Científico	Sexo	Anillo
Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Hembra	LIDVM-105

- 4 Las actividades de control deberán realizarse únicamente dentro de las instalaciones del Hotel Occidental Nuevo Vallarta en Bahía de Banderas, Nayarit con las precauciones necesarias para no afectar o perjudicar los terrenos colindantes o sus poblaciones silvestres.
- 5 Los ejemplares objeto de control, así como los que sean muertos accidentalmente al momento de su captura, deberán ser incinerados y/o desechados en forma sanitaria.
- 6 Deberán adoptarse medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir estados de tensión o sufrimiento excesivo que se pudiera ocasionar a los ejemplares objeto de control durante la actividad, conforme a lo establecido por los artículos 29, 31 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre.
- 7 No se autoriza bajo ningún motivo el uso de ningún tipo de veneno con el fin de no afectar a otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre.
- 8 Las medidas de control autorizadas podrán ser objeto de verificación técnica por parte del personal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT o inspección por parte de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, a fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, o se incumplan las condicionantes señaladas, lo que se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta Dirección General como anexo del informe de actividades correspondiente
- 9 Simultáneamente a la aplicación de las medidas de control autorizadas y con seguimiento posterior permanente, se deberán promover y aplicar las medidas de prevención correspondientes, tales como la eliminación de tiraderos de basura a cielo abierto, recolección de basura y recorte de pastos en las áreas de control, evitar la formación y permanencia de cuerpos de agua, así como de dispositivos permanentes que inhiban el ingreso al área por parte de las especies objeto de control.





- 10 Ninguno de los ejemplares objeto de control autorizado podrá ser apropiado, aprovechado o enajenado en forma alguna, ni formar parte de colecciones privadas o de cualquier tipo de institución.
- 11 En caso de requerir realizar el manejo o control sobre otras especies de vida silvestre, deberá solicitarlo a esta Dirección General como una ampliación de la presente autorización, detallando claramente los métodos y las técnicas específicas para cada especie o grupo de especies.
- 12 Las terceras personas contempladas en las actividades de control, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva del titular de la presente autorización y serán corresponsables solidarias con el titular de la autorización, de su debido cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables.
- 13 En un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades del periodo autorizado, conforme a lo estipulado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá enviar a esta Dirección General un informe detallado de las actividades realizadas, utilizando el formato FF-SEMARNAT-101, relacionado con el trámite SEMARNAT-08-42 INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES, refiriendo la metodología utilizada, evaluación de la efectividad de cada uno de los métodos de control aplicados, resultados obtenidos en relación a los objetivos y metas planteados, anexando los elementos probatorios correspondientes (actas o constancias, incluyendo, certificados y/o fotografías, videos, entre otros) con la descripción de los problemas de índole ambiental encontrados y su posible solución.
- 14 Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05539/22

Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



SEMARNAT

ROBERTO AVIÑA CARLÍN

“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

C.c.p.e. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado Nayarit.
Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Nayarit.
C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre. - juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario.

Archivo (14/FO-0129/06/22; 14/GA-0130/06/22)

